

juicio racial hacia los negros, particularmente mediante películas que presenten a negros y blancos en situaciones no estereotipadas.—J. C.

VAN DER VEN (J. J. M.): *Zur Aufgabe der Rechtssoziologie. Eine Auseinandersetzung mit Hugo Sinzheimer*, en «Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie», XLIV, 2, 1958 (págs. 241-251).

Hugo Sinzheimer publicó hasta su muerte repentina, en septiembre de 1945, un conjunto de trabajos orientados particularmente hacia la sociología jurídica. Su última obra incompleta apareció en 1948, merced a los cuidados de su colega J. Valkhoff. El autor del presente artículo discute algunos de los supuestos fundamentales de Sinzheimer. En principio este autor distingue tres campos jurídicos: el del derecho ideal, al que atribuye la filosofía jurídica como disciplina; el derecho normativo, al que atribuye la dogmática jurídica, y lo jurídico propiamente dicho, que tiende a identificar con la sociología del derecho. Según esta tesis, la sociología jurídica no es una introducción, sino una denominación distinta de lo que en ciertas épocas se ha llamado jurisprudencia. Para Sinzheimer, efectividad jurídica se confunde por consiguiente con sociología, es decir, con una disciplina que procura por y estudia a la efectividad social.

El autor del presente artículo discute la legitimidad de no diferenciar, o mejor dicho, de confundir derecho y costumbre. A su juicio, ambas realidades son distintas y tienen un ámbito de aplicación propia. Por otra parte, a juicio de Sinzheimer, la distinción entre jurídico y no jurídico es en el ámbito de la sociología del derecho cuestión de poca importancia, ya que a lo que esta disciplina le interesa es la efectividad y el sentido de los preceptos de derecho. En último lugar, el autor tantas veces citado no considera que tenga importancia en el orden sociológico el tema de las fuentes de derecho que considera como algo propio de la dogmática jurídica. La diferencia importante está en distinguir las relaciones jurídico factuales de las meras normas jurídicas.

A este conjunto de afirmaciones opo-

ne Van der Ven la tesis de que no es propicia la situación actual de la ciencia para buscar nuevas especializaciones y que la sociología debe constituirse en una disciplina que se esfuerce por encontrar la síntesis estructural de la norma y la realidad, lejos de establecer diferencias que conviertan la normatividad del derecho en una pura abstracción manejada exclusivamente por especialistas. La sociología debe ser una ciencia integradora y no desintegradora.—E. T. G.

WALLIN (Paul): *Religiosity, Sexual Gratification, and Marital Satisfaction*, en «American Sociological Review», XXII, 3, 1957 (págs. 300-305).

Este artículo estudia el efecto de la religiosidad sobre la relación existente entre la gratificación sexual y la satisfacción marital.

Se presume que en el matrimonio a una mayor satisfacción sexual corresponde una mayor satisfacción de los cónyuges en la totalidad de sus relaciones. Es también probable que la tendencia de la satisfacción marital a ser mayor cuando también lo es la sexual venga reforzada en la sociedad americana actual por la idea, ampliamente sostenida, de que la satisfacción sexual es esencial para un matrimonio feliz. Lo cierto es que la investigación, hasta ahora, ha encontrado una correlación positiva entre ambos términos, la satisfacción sexual y la satisfacción marital.

Igualmente parece evidente que esta correlación en su forma negativa, a la falta de satisfacción sexual le corresponderá la falta de satisfacción marital, no se cumple cuando, entre los cónyuges, las apetencias sexuales sean mínimas o bien, siendo normales, estén compensadas de alguna manera. Este último caso es el que analiza el presente trabajo.

Parece que la orientación religiosa de los cónyuges puede ser particularmente eficaz en la mitigación de las frustraciones de carácter sexual. Dicho más concretamente, es posible asumir que la falta de satisfacción sexual da lugar a sentimientos negativos menos intensos en un matrimonio de personas con orientación religiosa que en otro sin tal orientación. Correlativamente, la hipótesis complementaria será la de que la religio-